

2025

INSPECTORÍA
GENERAL
**INTERVENCIÓN
DISCIPLINARIA**

COLEGIO LAS AMÉRICAS TEMUCO
Carlos Andres Garrido Miranda

INTERVENCIÓN DISCIPLINARIA

Hecho disruptivo	Estudiantes alteran el normal funcionamiento de clases, o alteran la convivencia escolar.
Notificación a profesor jefe	Durante la jornada en que ocurre la situación disruptiva o posible falta, se comunica al docente la información preliminar sobre el acontecimiento.
Entrevista a Estudiante	Se entrevista al estudiante para reconocer su perspectiva con respecto de lo ocurrido, se busca que asuma su responsabilidad y consecuencias
Compromisos	Se asume un compromiso informal o formal según sea la gravedad de la falta.
Derivación a Convivencia Escolar	Los casos recurrentes y donde es evidente la necesidad de apoyo y fortalecimiento de habilidades son derivados al equipo de Convivencia Escolar.
Proceso de Investigación	Algunas situaciones necesitan de un tiempo de indagación, revisión de cámaras e informes para la toma de una decisión
Medida Disciplinaria o estrategia formativa	Las sanciones disciplinarias o formativas se ajustan al reglamento de convivencia escolar.
Entrevista a Apoderados	Los apoderados son citados para una entrevista, en cada sanción o situación que pueda ameritar prevención.
Retroalimentación al profesor jefe	Se informa sobre la información recopilada y la sanción o estrategia formativa aplicada
Seguimiento de Casos	La disciplina escolar es monitoreada en revisión de libros, estadística o derivación desde los docentes.

DEBIDO PROCESO

Principios clave del debido proceso en la escuela

Un procedimiento disciplinario escolar es justo si cumple, al menos, con las siguientes garantías:

- Presunción de inocencia: El estudiante es considerado inocente hasta que se demuestre lo contrario. La falta debe ser probada por el colegio, no por el estudiante.
- Principio de legalidad y tipicidad: Las faltas y las sanciones deben estar claramente definidas de antemano en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. No se puede sancionar a un estudiante por una conducta que no estaba tipificada como falta.
- Derecho a ser oído: El estudiante debe tener la oportunidad de dar su versión de los hechos. También se debe escuchar al apoderado, quien puede participar en la defensa.
- Derecho a la defensa: El estudiante y su apoderado tienen el derecho de presentar sus argumentos, pruebas y descargos. Si el colegio impone una sanción sin escuchar su versión, el proceso es viciado.
- Resolución fundada: La decisión final debe ser explicada, indicando las razones y la evidencia en la que se basó. No puede ser una decisión arbitraria o sin justificación.
- Derecho de apelación o revisión: El estudiante y su apoderado deben tener la posibilidad de solicitar que una instancia superior del colegio revise la sanción.